

1.1 Oficina Asesora de Jurídica

Bogotá D.C.,

Honorable Representante
TELÉSFORO PEDRAZA ORTEGA
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 No. 8 – 68
Ciudad.

Asunto: Consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público frente al informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley No. 165 de 2016 Cámara *"por medio de la cual se crea una inhabilidad temporal para ejercer cargos en ámbitos educacionales o que tengan como función la protección y atención integral del niño, niña o adolescente y se modifica la Ley 599 de 2000"*.

Respetado Presidente:

De manera atenta me permito presentar los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público frente al Proyecto de Ley del asunto, en los siguientes términos:

De acuerdo con la exposición de motivos, el objeto de la iniciativa es:

"(...) realizar algunas modificaciones al Código Penal, creando una inhabilidad para ejercer cargos, empleos, oficios o profesiones en ámbitos educacionales o que tengan como función la protección y atención integral del niño, niña o adolescente a condenados por delitos de violencia intrafamiliar, homicidio, lesiones personales bajo modalidad dolosa, delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, todos estos cometidos contra niños, niñas y adolescentes; así como el establecimiento del registro de dichas inhabilidades, con el fin de evitar la reincidencia de estos delitos y dar especial aplicación al artículo 44 Constitucional, que ordena la especial protección de los derechos de los niños, que prevalecen sobre los de los demás. (...)"

En efecto, la iniciativa pretende adicionar el artículo 46A de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), en el que introduce una inhabilidad para ejercer cargos, empleos, oficios o profesiones en ámbitos educacionales o que tengan como función la protección y atención integral del niño, niña o adolescente a condenados por delitos de violencia intrafamiliar, homicidio, lesiones personales bajo modalidad dolosa, delitos contra la libertad, integridad y formación sexual. Además, establece que el Ministerio de Defensa – Policía Nacional creará junto al Ministerio de Educación e ICBF el registro público que contendrá la información relacionada con las inhabilidades impuestas por condena a la persona por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual. Este registro funcionará como mecanismo de consulta en línea sobre los antecedentes judiciales.

Para determinar el impacto que podría generar la creación del mencionado Registro, esta Cartera se valió de la información proveniente del Ministerio del Interior, entidad que pretende crear un registro de cobertura nacional de

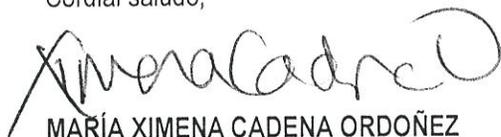
similares características. De acuerdo con dicho Ministerio, el costo que tendría la estructuración y desarrollo de un registro de esa naturaleza, inclusive, la compra de equipos, diagnóstico, arquitectura, integración con otras fuentes de información y producción, entre otros aspectos, es de **\$15.000 mil millones**, aproximadamente, valor que no incluye el costo anual de mantenimiento.

Finalmente, no se evidencia en el proyecto de ley las consideraciones de que trata el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, a saber: "(...) *Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.*"

En este orden de ideas, debido a que la iniciativa representaría un gasto adicional con cargo al Presupuesto General de la Nación, sería necesario que el artículo 5 del proyecto establezca expresamente que, los costos asociados para la puesta en marcha y funcionamiento de dicho Registro deben ser consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco Fiscal del Sector.

En virtud de lo expuesto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de manera respetuosa, solicita que se tengan en cuenta las anteriores consideraciones, no sin antes reiterar la voluntad de colaborar con la actividad legislativa en términos de responsabilidad fiscal vigente.

Cordial saludo,



MARÍA XIMENA CADENA ORDOÑEZ

Viceministra General
JCPA/LQV/GARC
DGPPN

Con copia a:

H.R. María Fernanda Cabal Molina - Autor
H.R. Carlos Alberto Cuero Valencia - Autor
H.R. Marcos Yohan Diaz Barrera - Autor
H.R. Pierre Eugenio Garcia Jacquier - Autor
H.R. Hugo Hernán González Medina - Autor
H.R. Samuel Alejandro Hoyos Mejía - Autor
H.R. Federico Eduardo Hoyos Salazar - Autor
H.R. Rubén Darío Molano Piñeros - Autor
H.R. Oscar Darío Pérez Pineda - Autor
H.R. Esperanza María Pinzón de Jiménez - Autor
H.R. Álvaro Hernán Prada Artunduaga - Autor / Ponente
H.R. Ciro Alejandro Ramírez Cortés - Autor
H.R. Margarita María Restrepo Arango - Autor
H.R. Edward David Rodríguez Rodríguez - Autor
H.R. Santiago Valencia González - Autor
H.R. María Regina Zuluaga Henao - Autor

Dra. Amparo Yaneth Calderón Perdomo, Secretario General de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, para que obre en el expediente.

UJ-0671-17

